

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00114

Previo a dar trámite a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la entidad bancaria, se requiere al apoderado judicial de la demanda acumulada, a fin de que dar el trámite de manera conjunta a ambas liquidaciones.

Se pone en conocimiento, que por secretaría se realizó el registro nacional de emplazados del acreedor hipotecario

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be7b8858d011ac5806dd98a4f4369bd88eeef4ca433a379007e5bc94a25f490**

Documento generado en 22/02/2022 05:23:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**